

por mi como fiel executor de su poder, en virtud de
mis facultades, que devolviese el penado al Padre
del canastero sin embargo que el ya Sr. Alguacil
me contesto que havia precedido en virtud del
Alguacil mayor delburgado. Ayer mañana me
presente con el Excmo. Sr. Presidente a quien expu-
se lo ocurrido para adaptar el fin de tal abuso,
mas S. E. me contesto que por mi parte havia proce-
dido mal en mandar bolver el penado, que fue pri-
varias de tales facultades, añadiendo que bolvere
a repetir los actos, a lo que satisfice con el decro de-
vuelto al canastero de S. E. y entendiendo que exigia la
Representacion e- que fui a hablar, y a de mi em-
ples de Auditor con las demas consideraciones que
S. M. quiere se guarden a los Regidores y Diputados,
y con las moderaciones devida le hize presente que yo
no podia consentir se me hiciese un cargo ni
representare por una providencia para la que estoy
autorizado por las atribuciones de mi empleo
de fiel executor en el presente mes, pues de comben-
nime a ello era tambien combenin que havia
obrado mal, quando estoy muy distante de tal
extremo. Segun lo que puede deducirse de la subscrita
contenencia parece que el Excmo. Sr. Presidente
havia dado la orden para que el Alguacil mayor
y demas Ordinarios no permitiesen que en la puerta
de Murcia se situasen los canasteros para la
venta del Penado, y que haviendo yo dispuesto se
entregase al Sr. Alguacil de turno o a uno que
accidentalmente o de transito vendiese en el expre-
sado sitio, era oponerme a sus ordenes. Por este

